

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

LOS TRES AÑOS

No hay periódico profesional que haya dejado de ocupar sus columnas pidiendo la derogación de los disparatados artículos 41, 48 y 59 del Reglamento de provisión de escuelas vigente, que exigen tres años como mínimun de tiempo en una localidad, para poder ser trasladado, ascendido ó permutado el maestro á otra escuela; todos los profesores de 1.^a enseñanza, todos, ven con horror que continúen en vigor tales disposiciones, las cuales, en determinados casos, son causa suficiente á acarrear lamentables desgracias en las familias, que tienen que someterse forzosamente á tan odiosa imposición con detrimento de su salud y á veces de su vida.

Las reclamaciones del profesorado español, con ser unánimes y repetirse un día y otro día, no son bastante á confirmar de la Superioridad la razón y la justicia que las inspira, porque aún no ha llegado la hora de que aquellas disposiciones sean derogadas y las reclamaciones del magisterio atendidas.

Pero es necesario, es forzoso, que los de arriba retiren el algodón que tapa sus oídos y escuchen la petición razonada, insistente de los de abajo, de los pequeños, de los que sufren alejados de todo lo que constituye grandeza, magnificencia, satisfacción y viven en aldeas «do la incomodidad tiene su asiento», expuestos á todas horas á sufrir impertinencias, molestias ó menosprecio.

La disposición que exige á los maestros la obligación de hallarse tres años

seguidos en una localidad, para poder trasladarse á otra, no pudo tener más finalidad que la de procurar la mayor permanencia del profesor en una misma escuela, para que el método de enseñanza sea lo más constante posible; mas el legislador no tuvo en cuenta que el maestro, como los demás hombres, necesita medios para poder desarrollar la misión que se le haya encomendado, y mal puede hacerlo cuando el clima de la localidad en que vive perjudica su salud ó la de alguna persona de su familia; ó bien se produce enemistad contra él por alguna autoridad local ó algún vecino influyente, que le molestan con el más fútil motivo, haciéndole la vida en aquella localidad insoportable; en cualquiera de estos dos casos, la labor del profesor no puede ser provechosa, porque su vivir difícil no le da alientos para desenvolver su ciencia educadora con el vigor, con la libertad, con el entusiasmo que trabajo tan transcendental requiere.

Esto, por sí sólo, es base á derogar artículos tan perjudiciales para el magisterio como los referidos, por cuya derogación clama la prensa profesional y los maestros todos.

El ministro de Instrucción pública Conde de Romanones, que tantas pruebas tiene dadas de su gran interés por todo cuanto tiende á favorecer al magisterio, tendrá en cuenta esto, que es petición unánime y derogará esos artículos del Reglamento de provisión de escuelas, poco caritativos á nuestro entender.

SECCION OFICIAL

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes convocando en Madrid en asamblea á los inspectores de primera enseñanza para tratar cuestiones relativas á los extremos que expresa:

«Considerada la instrucción primaria como el fundamento más sólido de la cultura de las naciones, ha de atenderse en todo momento con la mayor solicitud á su organización y desarrollo en los diferentes aspectos que reviste materia tan importante y trascendental.

La escuela primaria es el primer paso que dan los pueblos en la marcha ascendente del progreso; de ella emanan los primeros destellos de la Ciencia que al iluminar las inteligencias de la juventud con el amor al estudio, despiertan en ella aquellos hábitos de trabajo que tan señalada como beneficiosamente influyen en la formación de los ciudadanos que en su día han de constituir miembros útiles para la vida próspera y ordenada de los Estados.

La acción educadora del maestro, sabiamente orientada y dirigida, influye poderosamente en la creación de las costumbres de los pueblos, despertando en ellos nobles ideales que encuentran aplicación honrosa en el deseo de instruirse y en el afán plausible de su engrandecimiento. Sus lecciones dictadas al calor de una vocación decidida, forman el alma del niño, é infundiendo en su espíritu aquellas virtudes cívicas que han de contribuir como factor esencialísimo á engendrar más tarde al ciudadano útil á su familia, á su región, á su patria; factores importantísimos, sin cuyo requisito la vida nacional carecería de los elementos indispensables para su desenvolvimiento en relación con el desarrollo que alcanza en las naciones que figuran á la cabeza de la civilización.

Por estas razones, el problema de la primera enseñanza ha de estudiarse con todo detenimiento en los múltiples y variados factores que le integran, para adaptar aquellas resoluciones que contribuyan á hacer más fructífera la labor de la escuela, asentándola sobre sólidas bases, que borrando las muchas deficiencias que hoy se observan, lleve en plazo breve á la práctica aquellas modificaciones necesarias para que la nueva organización responda á las exigencias que cada día con mayor imperio demandan los pueblos que anhelan vivir dentro del concierto universal con que les brindan las colectividades mundiales que aman la cultura como la base más esencial de su progreso.

Para que la reforma que se proyecta sea todo lo acertada y consciente posible dentro de las necesidades que tan magno problema demanda, preciso será tener en cuenta no sólo las prescripciones puramente técnicas que presiden las funciones docentes, sino todas aquellas que, sin estar excluidas del campo de la Pedagogía, tienen más carácter administrativo y figuran como auxiliares imprescindibles de una buena instrucción primaria, enumerando entre ellas la matrícula escolar, contingente de población afecta á la misma, capacidad é higiene de los locales-escuelas, creación de nuevos centros docentes y, en general, cuantas circunstancias hayan de tenerse en cuenta para la adopción de las medidas conducentes al mejor fin que se intenta.

Y como quiera que en este punto la Inspección de primera enseñanza es la llamada en primer término, por la especialidad de sus funciones á aportar los datos necesarios para formar cabal juicio de asunto tan trascendental y á informar prácticamente respecto á las diferentes cuestiones que apuntadas quedan, pa-

rece indicado, como medio más rápido para tal objeto, la convocatoria en esta Corte de una asamblea de inspectores con el fin de que éstos expongan verbalmente su opinión acerca de los temas que á su juicio y consideración se sometan, y que la Superioridad pueda juzgar con todo detalle, como resultado de ella con la situación actual de la instrucción primaria y del magisterio, la necesidad de su reforma, pudiendo apreciar á la vez cuanto se relaciona con la Inspección, cuyas funciones por su importancia exigen desde luego acertada dirección, conocimientos técnicos y condiciones especiales de aptitud y vocación en los encargados de servicio tan delicado, que traza la norma y tan decisiva influencia ejerce en la educación y la enseñanza en todos sus aspectos.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el 25 de abril próximo se reúnan en esta Corte, en asamblea, bajo mi presidencia, y con la adscripción de las personas que por sus conocimientos y prácticas de la enseñanza crea conveniente asociar á esta obra, los inspectores de primera enseñanza, excepción hecha del de Canarias, por las dificultades que el viaje ofrece. Dicho funcionario enviará, sin embargo, escrito las respuestas correspondientes al interrogatorio que se formule.

Las sesiones se celebrarán en este Ministerio á las horas que previamente se designen, desde la fecha indicada hasta el 30 del próximo mes, y los temas acerca de los cuales habrán de informar verbalmente los interesados serán los siguientes:

GRUPO PRIMERO

Servicio de inspección

Tema 1.º Número de escuelas que puede visitar el inspector. Relación entre las visitadas y los días que deben invertirse en la visita.

Tema 2.º Zonas de visita. ¿Cómo deben determinarse?

Tema 3.º Dificultades principales, tanto en el servicio activo como en el burocrático, para que la Inspección sea eficaz.

Tema 4.º Conferencias pedagógicas. ¿Qué medios pueden utilizarse para que sean más concurridas y más eficaces?

GRUPO SEGUNDO

Escuelas públicas

Tema 1.º ¿Cuál es el estado actual de la enseñanza primaria en la provincia ó zona de visita asignada á los inspectores?

Tema 2.º Condiciones y aptitud de los maestros de las escuelas públicas. ¿Responden en el orden instructivo y educativo á las necesidades de la enseñanza?

Tema 3.º Estado actual de los locales-escuelas. ¿Qué disposiciones sería preciso adoptar para mejorarlos?

Tema 4.º Material fijo y móvil de las escuelas públicas. Su estado actual y forma en que se administra. ¿Sería conveniente establecer material circulante en las cabezas de partido judicial?

Tema 5.º Asistencia escolar. ¿Qué medidas pueden adoptarse para hacerla más regular y más numerosa?

Tema 6.º ¿Han producido buenos resultados la Fiesta Escolar y las memorias técnicas cuya redacción se encomienda á los maestros por Real decreto de 20 de Diciembre de 1907?

Tema 7.º ¿Conviene practicar en las capitales de provincia el *desdoblamiento escolar*, ó sea la conversión de auxiliares en escuelas independientes? Ventajas é inconvenientes de esta transformación.

Tema 8.º Higiene escolar. ¿Cómo puede hacerse efectiva?

Tema 9.º ¿Dan buenos resultados las clases nocturnas de adultos? ¿Sería conveniente y fácil crear un cuerpo de maestros para este solo fin?

Tema 10.º ¿Qué medios pueden emplearse para regularizar y aumentar la asistencia de adultos á clases nocturnas?

Tema 11.º Arreglo escolar: el provisional publicado por Real orden de 14 de octubre de 1909, ¿llena las necesidades actuales de la enseñanza primaria? ¿Qué dificultades encontrará para su implantación en las provincias de población diseminada?

GRUPO TERCERO

Enseñanza privada

Tema 1.º Clase y condición de las escuelas privadas. ¿Responde su funcionamiento al fin social que las informa.

Tema 2.º Locales en que están instaladas. Condiciones higiénicas de los mismos.

Tema 3.º ¿Cuáles son los principales defectos de la enseñanza en las escuelas privadas?

Tema 4.º ¿En qué forma debe practicarse la visita para cerciorarse con seguridad y exactitud de que en una escuela privada se vierten doctrinas contrarias á la moral, á la patria y á las leyes?

Tema 5.º Existen colegios privados donde no se permite la entrada á los inspectores del Gobierno? En caso afirmativo ¿qué disposiciones ó medidas han adoptado los inspectores para que no se infrinjan los preceptos legales?

Tema 6.º Documentos que deben obrar en las oficinas de la Inspección sobre los colegios privados.

Tema 7.º ¿Existen albergues ó asilos de niños pobres con la denominación de colegios? ¿Debe autorizarse su funcionamiento? ¿Qué condiciones necesitaría reunir? ¿Cuál podría ser su reglamentación?

Tema 8.º Las escuelas que subvencionan los Municipios, ¿son dignas, por lo general, de suplir á las escuelas públicas?

GRUPO CUARTO

Estadística y Administración

Tema 1.º ¿Está convenientemente organizado el servicio de Habilitación de los Maestros? ¿Eligen sus habilitados con independencia? ¿Sufre la enseñanza con este servicio?

Tema 2.º ¿Habrà forma de abreviar y simplificar las funciones administrativas de la Inspección?

Tema 3.º ¿Son verídicos siempre los datos que deben adoptarse para capacitar á los inspectores, á fin de que puedan llenar en cada momento sus informaciones estadísticas con el menor trabajo posible?

Tema 5.º ¿Qué medios podían emplearse para establecer una estadística anual práctica y fácil de realizar para la Inspección?

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1910.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.—Señores inspectores de primera enseñanza de término, de ascenso, de entrada y auxiliares de zona.»

(No publicada en la Gaceta).

Junta provincial de Instrucción pública de Guad. Lajara

Sesión del día 30 de Marzo de 1910.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS

Pasar á informe de la Inspección la instancia del presidente y vocales de la Junta de vecinos de Chera, relativa al arreglo escolar.

Pasar igualmente á informe de la Inspección, la denuncia formulada contra el maestro de El Cubillo.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Baidés, para que abone á D. Maximino López, las cantidades que le adeuda.

Conceder licencia para hacer oposiciones á don Ciro Egido, maestro de Hiendelaencina.

Autorizar al maestro de Casillas D. Atanasio Hernando, para que pueda continuar gratuitamente dando la clase de adultos.

Darse por enterada de una comunicación de la maestra de Espinosa de Henares.

Pasar á informe de la Inspección las actas de los exámenes celebrados en las Escuelas de niños de Atanzón y Valdepeñas de la Sierra.

Informar favorablemente la instancia en que doña Manuela Gilí y Avilés, reclama se corrija un error padecido al expedirle el título administrativo para la Escuela de Gárgoles de Abajo.

Señalar la cantidad mínima de 12.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, como fianza, para garantir el cargo de Habilitado de pasivos y proceder á la publicación del correspondiente anuncio para la provisión.

En justa defensa

El Vigia de la Torre, de Molina de Aragón, en su número de 2 del actual, dedica media columna á ensalzar la obra gigantesca realizada por el Ayuntamiento de Rillo construyendo casa consistorial y escuela en condiciones inmejorables; y dejando á un lado el asunto del aplauso al pueblo, llama la atención de los diputados para que, teniendo en cuenta el esfuerzo de Rillo, le ponga en condiciones de tener un maestro como se lo merece, fijo, de ilustración, etc.

A nosotros no nos es grato rebatir á nadie, mucho menos á estimados colegas como *El Vigia de la Torre*, pero nos hallamos en el deber de protestar en este caso de lo publicado por ese periódico y que subrayamos, porque no podemos ni debemos dejar desamparada á una señora maestra que, mientras no se nos demuestre lo contrario por quien esté autorizado para ello, cumple con su deber y posee la ilustración que acredita un título adquirido en buena lid.

La aclaración que publica al pie de tal artículo dicho periódico, es innecesaria y no aclara nada, porque la molestia y algo más es palpable á la profesora actual, desde el momento en que se pide lo que hemos indicado.

No podemos achacar tal petición más que á desconocimiento del autor del escrito de las leyes vigentes, pues debe pensar que Rillo no puede tener un maestro de oposición, porque no alcanza, ni con mucho, el número de almas necesario para ello, y ha de conformarse con un profesor capacitado por un centro docente para ejercitar la enseñanza en escuelas dotadas con 500 pesetas, sueldo que disfruta la actual maestra de Rillo.

Ya en otro número *El Vigia de la Torre* insinuó algo de lo que en el del día 2 indica, y nosotros solo quisimos dar un aplauso á Rillo por su esfuerzo construyendo local-escuela; pero hoy no podemos dejar pasar sin protesta la ofensa injustificada que se in-

fiere á la profesora que regenta la escuela de dicha villa, esperando que nuestro colega rectifique su erróneo juicio, y deje en el lugar que le corresponde la estimación y el respeto que merece la maestra á que venimos haciendo referencia.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1910

Universidad Central

Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan, que han correspondido al mencionado turno, según los datos recibidos de las respectivas Juntas.

Provincia de Madrid.—De niños.—Madrid: una superior con 3000 pesetas; dos elementales con 2750; una superior, auxiliar, con 2000, y cuatro elementales, auxiliares, con 1650 pesetas; San Martín de Valdeiglesias, con 1100.—De niñas.—Madrid: dos elementales con 2750, y dos ídem, auxiliares, con 1650; Colmenar de Oreja, elemental, 1100.

Provincia de Ciudad Real.—De niños.—Piedrabuena y Villanueva de la Fuente, elementales, y Valdepeñas, íd, auxiliar, con 1100.—De niñas.—Ciudad Real, Daimiel y Manzanares, elementales, con 1375; Aldea de Rey, íd, y Valdepeñas, íd, auxiliar, con 1100.

Provincia de Segovia.—De niños.—Segovia, superior, auxiliar de la graduada, con 1100.—De niñas.—Segovia, superior, auxiliar de la graduada, (dos), con 1100.

Provincia de Toledo.—De niños.—Talavera de la Reina, La Guardia, Valdeverdeja y Sonseca, elementales, con 1100.—De niñas.—Mora, elemental, con 1100.

Provincia de Guadalajara.—De niñas.—Guadalajara, elemental, 1375.

Provincia de Cuenca.—De niñas.—Pedroñeras, elemental, con 1100.

Podrán aspirar á dichas plazas los maestros, maestras y auxiliares que reúnan las circunstancias exigidas en el art. 48 del reglamento de 14 de septiembre de 1902 ó se encuentren en los casos de excepción de éste, determinados por vigentes disposiciones.

Las instancias de los aspirantes, encabezadas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de la misma, de once á doce, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, quedando cerrada la admisión el último de dichos días, aunque éste sea festivo, en la citada hora.

No se admitirán instancias si no se exhibe en el acto de su presentación la cédula personal corriente del interesado, ó cuando esté fechada fuera de esta Corte, si no está reseñada en el

texto con los particulares que exige el art. 8.º de la Instrucción vigente sobre las mismas.

Tampoco serán admitidas las que se presenten ó reciban fuera de plazo, sin otra excepción que las depositadas en alguna Administración de Correos dentro de término, siempre que así se acredite.

Los interesados expresarán con toda claridad el orden de preferencia con que aspiran á las vacantes comprendidas en este anuncio; además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios deberán expresar cuantas vacantes soliciten en todos ellos y la preferencia con que las solicitan.

A cada instancia se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios del aspirante, cerrada y firmada por él mismo y certificada por quien corresponda, dentro del plazo de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en este concurso son: para las escuelas y auxiliares de esta Corte, las señaladas en el art. 21 del Real decreto de 24 de octubre de 1902, y para las demás vacantes las que respecto al concurso de ascenso determina el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Con arreglo á lo prevenido en las arts. 1.º y 4.º del Real decreto de 31 junio de 1904, los que acudan á este concurso no podrán hacer renuncia de su pretensión una vez admitida su instancia, y los que sean nombrados estarán obligados á aceptar el cargo, declarándose vacante la plaza que desempeñen. Sólo se exceptúan de esta regla los maestros consortes que, acreditando debidamente esta circunstancia, soliciten condicionalmente de conformidad con el Real decreto de 5 de abril de 1907.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 28 de marzo de 1910.—El rector, R. Conde.

(Gaceta de 2 Abril.)

Universidad literaria de Valladolid

Escuelas de niños.—Burgos (auxiliaría de la graduada superior), 1.375 pesetas; Bilbao (íd. de la íd.), 1650; escuelas elementales de Dueñas (Palencia), Peñafiel (Valladolid), La Saca (íd.) y Tordesillas (íd.), 1100.

Escuelas de niñas.—Valladolid (auxiliaría de la graduada superior), 1650; San Sebastián (íd. de la íd.), 1375; escuelas elementales de Hernani (Guipúzcoa), Rentería (íd.) y Castro Urdiales (Santander), 1100.

Escuelas de párvulos.—Bilbao, 2000 pesetas; Vitoria (auxiliaría), 1100.

Nota.—La escuela de niñas de Castro Urdiales se incluye en este anuncio sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el expediente incoado por doña Dolores Beltrán en súplica de que se le conceda fuera de concurso.

(Gaceta de 27 de Marzo)

La Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Palencia participa á este Centro, por comunicación fecha 26 de marzo último, que en

la relación de escuelas vacantes en la provincia, cuya provisión corresponde al turno de concurso de ascenso, dejó de incluirse la regencia de la graduada de niñas de la capital, plaza que es del grado superior, y está dotada con el haber anual de 1625 pesetas y emolumentos legales; en vista de lo cual el Rectorado ha resuelto agregarla al anuncio que se publica en la *Gaceta de Madrid* del día 27 del referido mes, con la advertencia de que no se concede nuevo plazo para solicitarla, sino que ha de hacerse dentro del señalado en el citado anuncio.

Valladolid 1.º de Abril de 1910.—El rector accidental, *Salvino Sierra*.

(*Gaceta* de 5 de Abril.)

En el anuncio del concurso único correspondiente á este distrito que aparece en la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual, dejaron de incluirse las escuelas de niñas de Cardenadijo, Fuenllesendo, Pedrosa del Príncipe y Tordomar, dotadas con 625 pesetas y emolumentos legales, en la provincia de Burgos, y la auxiliaría de párvulos de Laguardia, en Alava, con 550 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que no se concede nuevo plazo para solicitarlas, sino que ha de hacerse dentro del señalado en el referido anuncio.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.—El Rector accidental, *Salvino Sierra*.

(*Gaceta* de 5 de Abril.)

Universidad de Santiago

Provincia de La Coruña.—Escuelas de niños. Coruña, 2000 pesetas; Santiago (auxiliaría graduada, superior), 1375; elementales de Oleiros y Oza, Santa María, 1100.

Escuelas de niñas.—Elementales de Esteiro y Centro (Ferrol), 1650; id. de Negreira, id. de Noya, 1100.

Provincia de Lugo.—De niños.—Lugo (auxiliaría graduada, superior), 1100.—De niñas.—Elemental de Vivero, id.

Provincia de Orense.—De niñas.—Ribadavia y Puebla de Trives, 1100.

Provincia de Pontevedra.—De niñas.—Escuela de Arenal (Vigo), 1375; id. de Cangas, 1100.

(*Gaceta* de 29 de Marzo.)

Universidad de Valencia

Provincia de Albacete.—De niños.—Escuela superior de Hellín, 1350 pesetas; elementales de Albacete y Almansa, 1375; id. de La Roda, 1100.—De niñas.—Albacete, 1375; Bonillo y Villarrobledo, 1100.

Provincia de Alicante.—De niños.—Villena, 1375; Benisa, Cocentaina, Novelda y Pretel, 1100.—De niñas.—Alicante, 2000 pesetas; Alcoy y Orihuela, 1650; Villena, 1375; Ondara, 1100.—De párvulos.—Callosa de Segura y Monóvar, 1100.

Provincia de Castellón.—De niños.—Cuevas de Vinronía y Borriol, 1100.—De niñas.—Almazora, San Mateo y Segorbe, 1100.—De párvulos. Nules, 1100.

Provincia de Murcia.—De niños.—Superior

de Yecla, 1625; elementales de Mula y Jumilla, 1375; id. de Alhama y Fortuna, 1100.—De niñas.—Superior de Yecla, 1625; elemental de id. 1375; elemental de Totana, dos de Bullas y Blanca, 1100.—De párvulos.—Murcia (distrito de San Miguel), 2000 pesetas; Lorca (auxiliaría) 1100.

Provincia de Valencia.—De niños.—Elementales de Oliva, Bcairente, y Alberique, 1100 pesetas.—De niñas.—Idem de Ollería, Chelva, Alginet y Ademuz, 1100.

(*Gaceta* de 30 de Marzo.)

Universidad de Zaragoza

Provincia de Zaragoza.—De niños.—Elemental de Zaragoza, 2000 pesetas; id. de Belchite, 1100.—De niñas.—Elemental de Ateca, 1100.

Provincia de Huesca.—De niños.—Huesca, (Beneficencia), 1375.

(Esta escuela se anuncia por concurso de ascenso, por haber sido trasladado el Maestro que la desempeñaba á otra escuela municipal de Huesca, y esta última correspondía al turno de ascenso.)

Provincia de Logroño.—De niños.—Haro, 1100.—No se incluye la de niños de Logroño, que dirigía D. Tomás Sebastián Lorente, y que cesó por jubilación el 13 de Diciembre último, por tener propuesto la Junta local de primera enseñanza el traslado de algunos maestros, cuya propuesta se halla en la superioridad para su resolución.—De niñas.—Calahorra, 1100 y 366'60 por retribuciones.

Provincia de Navarra.—De niños.—Sangüesa (desierta en el concurso de traslado de 1909) y Fitero, 1100 pesetas.—De niñas.—Pamplona (auxiliaría graduada superior), 1375.

Provincia de Soria.—De niños.—Burgo de Osma, 1100 y 275 por retribuciones.—De niñas.—Agreda, id. id.

Provincia de Teruel.—De niños.—Teruel (auxiliaría graduada, superior), 1375 pesetas.—De niñas.—Teruel (escuela del Arrabal), 1375 y 1100; Mosqueruela, 1100 y 125.

(*Gaceta* de 30 de Marzo.)

Universidad de Salamanca

Provincia de Avila.—De niños.—Avila (regencia de la graduada superior), 1225.—De niñas.—Avila (auxiliaría de la graduada superior) con 1100 pesetas y Arévalo, elemental, con 1100 idem.

Provincia de Zamora.—Elementales de niñas.—Zamora, con 1375 pesetas y Toro, con 1100 id.

Provincia de Cáceres.—De niños.—Torrejuncillo, 1100 pesetas.—De niñas.—Mijadas y Plasencia, con 1100 id.

Además se incluyen en este anuncio las siguientes vacantes del concurso de traslado de 1909 declaradas desiertas por este Rectorado:

Las escuelas superiores de niños de Trujillo y Torrejuncillo, dotadas con 1350 pesetas y emolumentos legales.

Dos plazas de maestros auxiliares de la escuela graduada superior aneja al Instituto de Cáceres, dotadas con 1100 pesetas.

Dos plazas de maestras auxiliares de la es-

cuela superior de niñas aneja á la Normal de Maestras de Cáceres, dotadas con 1100 pesetas.

Una de las escuelas elementales de niñas de Alcántara con 1100 pesetas y emolumentos legales.

La de párvulos de Malpartida de Plasencia, con 1100 id. id.

Nota.—No estando á la fecha resuelto en definitiva el concurso de traslado aludido, se hace constar que si alguna de estas plazas se proveyera por virtud de las incidencias á que el mismo pudiera dar lugar, sería eliminada de este anuncio, sin que los concursantes puedan protestar de ello.

(Gaceta de 31 de Marzo.)

MEMORIAS DE ADULTOS

Han remitido las Memorias relativas á las clases de adultos, los maestros D. Ambrosio Ricote, La Toba; D. Francisco Pérez Gutiérrez, Maranchón; don Guillermo S. Martín, Pozo de Almoguera; D. Aquilino Colás Malo, Morenilla; D. León M. Alvaro, Albares; D. Alejandro Martínez, Cobeta; D. Zoilo Pérez, Usanos; D. Modesto Sanz, Membrillera; D. José León Pobo, La Isabela; D. Zacarías Gil Acevedo, Torrebeña; D. Gregorio Rodríguez, Ledanca; don Juan Garijo, Peñalver; D. Gabino Alcolea, Aguilar de Anguita; D. Benito del Castillo, Castilblanco; D. Pedro de Diego, Guadalajara; D. Miguel Gil, Moratilla de Henares; D. Emiliano Maestre, Jirueque; D. Moisés Corredor, Checa; D. León Gil, Torrecuadrada; D. Alejandro Fernández, Beleña; don Benito Rubio, Castilnuevo; D. Andrés García, Anguita; D. Claudio Parra, Rata; D. Nicolás Albitos, Fuentelencina; D. Luis Rodríguez, Escopete; don Saturnino Humanes, Bujarrabal; D. Andrés Herberos, Valdearenas; D. Dionisio Checa, Labros; don Hilario Albacete, Clares; D. Ramón Sanz, Palazuelos; D. Mariano Martínez, Abanades; D. Francisco Pérez, Pajares; D. Andrés F. García, Villacorza; don Quintín Sainz, Romanillos de Atienza; D. Silverio Vila, Brihuega; D. Benito Rico, Selas; D. Agustín Vicente, Pradosredondos; D. Francisco Sánchez, Anquela del Pedregal; D. Gil Criado, Trijueque; don Cecilio Elvira, Huérmeces; D. Pedro Rojo, Caspueñas; D. Fidel de Mingo, Cañamares; D. Juan de Mingo, Alpedroches; D. Joaquín Lacalle, Cendejas de la Torre; D. Alejo Ibarés, Valdeavellano; D. Lorenzo Vacas, Palancares; D. Pedro F. del Olmo, Naharros; D. Claudio Canora, Yebra; D. Florencio Murciano, Torremocha del Campo; D. Pedro Sanz, Torija; D. Florentín Andrés, Valtablado del Río; don Antonio Silvestre Pérez, Traid; D. Vicente Martínez, Aragoncillo; D. Gregorio Romo, Zorita de los Canes; D. Valentín Nafra, Azuqueca; D. Vicente Fuentes, Luzaga; D. Salvador del Cerro, Villar de Cobeta; D. Jacinto López, Retiendas; D. Pascual S. Ortega, Alcoroches; D. Rafael Latorre, Alcolea del Pinar; D. Eugenio Gómez, Guadalajara; D. Gervasio Martínez, Rivarredonda; D. Juan Galán, Castejón de Henares; D. Ciriaco Blasco, Viñuelas; don Felipe Cristóbal, Villaseca de Uceda; D. Juan C. Valenciano, Balbacil; D. Marcelino Hernando, Terzaga; D. Felipe Herrero, Mandayona; D. Vicen-

te P. Moreno, Concha; D. Juan Flaquer, Fuentenovilla; D. Julián Gómez, Villares de Jadraque; don Francisco Iruela, Peñalva de la Sierra.

NOTICIAS

Posesiones.—Han tomado posesión de sus Escuelas, los maestros D. Angel Vázquez, de La Puerta; D.^a Láurea Argelich, de Mondéjar; D. Marcelino Lozano, de Yebes; D. Julio Elegido, de Atanzón; doña Cecilia Taibó, de Taragudo; D.^a Manuela Gil, de Gárgoles de Abajo; D.^a María Andrés, de Setiles; D. Luis Gallego, de Valdelagua; D. Genaro Peinado, de Romancos; D.^a Filomena Santamaría Villanueva, de la auxiliaría de la Escuela de párvulos de Guadalajara.

Vacante.—Lo está la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de León, dotada con 1750 pesetas y una gratificación asignada por la Diputación. El plazo para presentación de instancias es de treinta días contados desde el 26 de marzo último.

Plazo.—El *Boletín oficial* del lunes publica una circular anunciando la admisión de la renuncia de Habilitado de Clases pasivas hecha por nuestro querido amigo D. Eugenio Gonzalo Cobos, y dando un plazo de veinte días para oír reclamaciones, si las hubiere.

La formalidad con que nuestro amigo ha obrado en todos sus actos, tanto de Habilitado de pasivos como de activos, es suficiente garantía para creer que todas sus operaciones estarán ajustadas á la ley; sin embargo, nos satisface mucho que la Junta provincial tome medidas de rigor, —sin precedente— porque así se demostrará más palpablemente lo que anteriormente decimos; aunque ese deseo de ajustarse á la legalidad debiera tenerlo presente siempre, por ejemplo, nombrando Habilitado interino á un miembro de dicha Junta, y no á persona extraña á la mencionada Corporación, así aquella sea tan honrada y competente como nuestro también estimado amigo D. Ildefonso Barragán.

Es menester, en el cumplimiento del deber, no dejarse llevar de apasionamientos, ni demostrar animosidad contra nadie, porque la parcialidad suele traer aparejadas consecuencias cuyos resultados no se sabe cómo ni cuándo han de salir á la superficie.

Y no decimos más.

Instancias.—Han formulado instancias solicitando tomar parte en el Concurso único, D. León Gil, de Torrecuadrada; D.^a Justiniana Leonet, de Rienda; D. Martín Magallón, de Alcalá de Moncayo; doña Francisca Herranz, de Pelegrina.

No ha lugar.—Se ha participado á la Alcaldía de El Recuenco, que no procede tomar medida alguna en contra de la maestra D.^a Guadalupe Estringana, toda vez que ha justificado hallarse enferma y haber sido admitida la renuncia por la Superioridad.

Al Rectorado.—En virtud de haber quedado va-

cante la Escuela de niñas de Hienlelaencina, se ha dado cuenta al Rectorado. Dicha Escuela está dotada con 825 pesetas y corresponde al turno de oposición.

Vacante.—En la *Gaceta* del día 3 aparece una real orden disponiendo se anuncie la vacante de Profesora numeraria (Sección de Letras) de la Escuela Normal de esta Capital.

Oficio.—Nuestro querido amigo D. Eugenio Gonzalo, ha dirigido razonada comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública, recurriendo de los acuerdos tomados, contrarios á la ley, para devolverle la fianza que tiene impuesta como Habilitado de las clases pasivas del Magisterio.

Son incomprensibles ciertos acuerdos, sobre todo cuando sin necesidad, perjudican á determinada persona.

Título.—Se ha recibido en la Junta provincial, procedente del Instituto de Palencia, un título de bachiller expedido á favor de D. Diego Rodríguez Camarón.

Desestimada.—Lo ha sido por el Rectorado la instancia de D.^a Justiniana Leonet, en la que solicitaba fuera de concurso la escuela de Rebollosa de Jadraque.

Ceses.—La Alcaldía de Terraza ha comunicado á la Junta provincial, que D.^a Matilde Cabello Villalobos cesó en la Escuela el 31 de Marzo último, por pase á la de Ventas de San Julián (Toledo).

También han cesado en las Escuelas de Otila D.^a Carmen de la Presilla; D.^a Paula Ballesteros, en la de Val de San García; D.^a Manuela Gil, en la de El Sotillo; D.^a Filomena Santa María, en la de Hienlelaencina.

Haberes.—Se ha recibido de la Junta Central de Derechos pasivos un cheque importante 11.491'28 pesetas para obligaciones de pasivos del primer trimestre de 1910.

Abandono.—El Maestro de Tordesilos se lamenta del abandono con que varios padres de familia tienen á sus hijos en lo que atañe á la enseñanza.

Devolución.—La Alcaldía de El Olivar ha devuelto la credencial que le fué enviada de maestro de Yebes á favor de D. Bernabé Otero, por haber fallecido éste.

Informes.—La Inspección provincial de primera enseñanza ha devuelto informados una solicitud de D. Isidro Almazán, en que solicitaba reconocimiento de servicios; otra de D. Wenceslao Losa, sobre cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de Villarejo de Medina y el expediente del Ayuntamiento de Pastрана sobre el arreglo escolar.

Licencia.—D.^a Natividad Villaverde, maestra de Mautiel, ha solicitado permiso para trasladarse al pueblo de Masegoso, á fin de atender á su salud.

Por centésima vez.—Nuevamente se ha excitado el celo de la Alcaldía de Guadalajara para que instale la Escuela práctica en aceptables condiciones. ¡Como si callaran!

Acuerdo.—Por cese en 1.^o del actual de D.^a Jose-

fa Feijoo, ha quedado vacante la Escuela de Valdepinillos, y según acuerdo de la Junta local, desea sea provista en maestra.

Renuncia.—Fundado en motivo de salud, ha renunciado la escuela de Gascuña D. Benito González.

Cuentas.—Han sido entregadas por los habilitados respectivos las cuentas del material diurno y de adultos del tercer y cuarto trimestre y 2.^o semestre respectivamente de 1909, de todos los partidos judiciales de esta provincia

Reformas en la enseñanza.—El conde de Romanones prepara una serie de reformas en materia de enseñanza técnica, con objeto de afirmar ésta sobre bases duraderas y en condiciones que respondan á los adelantos científicos, estableciendo una verdadera enseñanza profesional y práctica.

Se propone el ministro de Instrucción pública crear escuelas técnicas de aprendizaje donde las enseñanzas den resultados prácticos é inmediatos, y relacionar con los Institutos las actuales Escuelas de Artes y Oficios, para unificar la enseñanza de unos y otras.

Rehabilitación.—Se ha remitido al Rectorado el expediente de rehabilitación de la maestra D.^a Manuela Petra del Molino.

Casas.—Se ha oficiado á las Alcaldías de la Yunta, Alique, Malaguilla é Hita, para que faciliten á los maestros casa-habitación con el decoro que exige la ley, y local-escuela en condiciones á la Alcaldía de Ujados.

CORRESPONDENCIA

- Torrebeleña.—Z. G.—Sí.
 Yela.—J. T.—Se contesta por correo.
 Alique.—A. S.—Idem.
 Alovera.—C. S.—Recibida autorización.
 Valdepeñas.—E. R.—Idem.
 Razbona.—M. B.—Idem.
 Lupiana.—L. H.—Idem.
 Torrejón.—J. V.—Idem.
 Valdesotos.—A. Ch.—Idem.
 Torrubia.—A. M. B.—Se contesta por correo.
 Villed de Mesa.—C. H.—Se da conocimiento de lo que indica. Se le contestará.
 Romancos.—A. C.—Se le escribe.
 Trillo.—P. C.—Idem ídem.
 Pareja.—T. A.—Como renunció el Sr. Gonzalo, no sabemos cuándo abrirán el pago, pero seguirá cobrándola.
 Peralveche.—M. M.—Falta certificación de existencia.
 Casa Uceda.—I. P.—Recibidas, no sabemos cuándo se cobrará.
 Fuentenovilla.—J. F.—Entregadas 7 pesetas.
 Berninches.—M. S.—Mandé á Junta provincial cuentas del 4.^o trimestre del año último.
 Yélamos de Abajo.—D. B.—Idem del 3.^o del mismo año.
 Romancos.—A. L. Y.—Recibidos documentos.
 Taragudo.—C. T.—Idem ídem.
 Taragudo.—A. S. A.—Recibidas certificaciones de cese.

LA AURORA

IMPENTA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos, 2.—**Guadalajara**)

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Plaza de San Esteban (Correos), 2
GUADALAJARA



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**-Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

ESTA DEMOSTRADO

Y NO HAY QUIEN LO DUDE

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería



LA TIJERA DE ORO



donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

MAYOR BAJA, 69.-GUADALAJARA

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.-Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital: